



# CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES

## Evaluación Específica de desempeño FEFOM

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,  
MÉXICO

MARZO 2021

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UIPPE; LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. LEOPOLDO CORONA AGUILAR, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. GUADALUPE MEJÍA OLIVARES, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR ARQ. JORGE ALFREDO ZAVALA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UIPPE”, “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

Los 125 Ayuntamientos del Estado de México en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Administración 2019-2021, tiene como objeto fortalecer un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez 2019-2021, alineado a los Planes de Desarrollo Estatal y Nacional.

En consideración a ello, es sustancial que el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, permita consolidar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

Por este motivo, mediante la celebración de la X Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada en fecha 22 de octubre de 2019, fueron aprobados el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; la Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios Municipales, como se hace constar en el Acuerdo: IHAEM/CPE-10-016/19, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, número 96 de fecha martes 19 de noviembre de 2019, en adelante "**LINEAMIENTOS GENERALES**" tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2020 el 30 de abril de 2020; así como los términos de referencia para el desarrollo de cada tipo de evaluación, mismos que se encuentran publicados en el sitio Web: <https://naucalpan.gob.mx/pae/>.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición Vigésima Tercera de los "**LINEAMIENTOS GENERALES**".

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA UIPPE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Planeación Municipal, artículo 35 del Bando Municipal vigente y el Título Noveno, Artículo 2.104, siendo competente para intervenir en la celebración del presente convenio, con fundamento en el artículo 2.105 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta Especial Naucalpan Año 2 Número 22 del 5 de febrero de 2020.

1.2. El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a las cláusulas disposiciones tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los LINEAMIENTOS GENERALES.

1.3. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio en el Segundo piso del

Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez en Av. Benito Juárez 39, Fracc. El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

## **2. DECLARA “LA TESORERÍA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 fracción II del Bando Municipal vigente y el Libro Cuarto de la Tesorería Municipal; Título Primero Competencia y Estructura Administrativa; Artículo 4.3 fracción XXIII; Artículo 4.8 fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta Especial Naucalpan Año 2 Número 22 del 5 de febrero de 2020.

2.2. El titular de “LA TESORERÍA”, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

2.3. Es la encargada de vigilar y proveer los recursos necesarios con relación y congruencia a los programas presupuestarios que se desprenden del Plan de Desarrollo Municipal.

2.4. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio en el Primer piso del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez en Av. Benito Juárez 39, Fracc. El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

## **3. DECLARA “LA CONTRALORÍA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

3.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 32 fracción III del Bando Municipal vigente, el Libro Quinto de la Contraloría Interna Municipal; Título Primero Competencia y Estructura Administrativa; Artículo 5.2 fracción XIII; Artículo 5.3 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta Especial Naucalpan, Año 2 Número 22 del 5 de febrero de 2020.

3.2. El titular de “LA CONTRALORÍA”, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

3.3. Es la encargada de vigilar y fiscalizar el cumplimiento del Sistema de Control de la Evaluación Municipal en relación con los recursos ejercidos.

3.4. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez en Av. Benito Juárez 39, Edificio Anexo B, Piso 2, Fracc. El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

## **4. DECLARA “EL SUJETO EVALUADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

4.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 32 fracción IV, inciso d, del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez 2020, el Libro Octavo de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas; Título

Primero de su Competencia y Estructura Administrativa; Artículo 8.2 fracción LXXX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta Especial Naucalpan, Año 2 Número 22 del 5 de febrero de 2020.

4.2. Que el Titular de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

4.4. Es la unidad administrativa ejecutora del programa presupuestario seleccionado a evaluar de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda, Inciso 1) del Programa Anual de Evaluación 2020 del Municipio de Naucalpan de Juárez.

4.5. Para efectos del presente instrumento se señala como domicilio en Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fraccionamiento El Mirador, C.P: 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

## 5. DECLARAN "LAS PARTES", QUE

5.1. Reconocen la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "LINEAMIENTOS GENERALES", en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones derivadas del Proceso de Evaluación.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del "SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al siguiente Programa Presupuestario:

SUJETO A EVALUAR			
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS			
Tipo de Evaluación: Evaluación Específica de Desempeño (componente urbano del recurso)			
Concepto	Clave	Denominación	Actividad
Programa Presupuestario	02020101	Desarrollo Urbano	
Sub Programa presupuestario	0202010102	Urbanización	
Proyecto	020201010204	Construcción y remodelación de plazas cívicas y jardines	Remodelación de plazas cívicas y jardines.
Programa Presupuestario	02020101	Desarrollo Urbano	
Sub Programa presupuestario	0202010103	Vialidades urbanas	
Proyecto	020201010302	Rehabilitación de Vialidades Urbanas	Repavimentación con Concreto Hidráulico y Obras Complementarias.

Programa Presupuestario	02020101	Desarrollo Urbano	
Sub Programa presupuestario	0202010102	Urbanización	
Proyecto	020201010201	Pavimentación de calles	Pavimentación de calles
Programa Presupuestario	02020401	Alumbrado Público	
Sub Programa presupuestario	0202040102	Alumbrado Público	
Proyecto	020204010201	Alumbrado Público	Satisfacer las necesidades de alumbrado público de la población

## SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

### De "LA UIPPE"

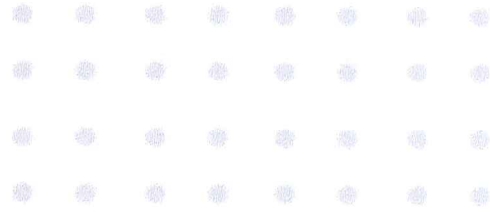
- Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido.
- Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos.
- Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.
- Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO", y
- Publicar y vigilar que todos los documentos referentes al PAE estén visibles en la página oficial del municipio.

### De "LA TESORERÍA"

- Supervisar que los recursos que se destinaron a este programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el ejercicio 2019.
- Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO", y
- Verificar que la presupuestación de los Programas Anuales subsecuentes a cargo del "SUJETO EVALUADO", se realicen considerando las recomendaciones del evaluador externo.

### De "LA CONTRALORÍA"

- Recibir y en su caso emitir comentarios a los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO".
- Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "SUJETO EVALUADO".
- Convocar y coordinar las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO".



- d) Verificar la publicación y veracidad de la información.
- e) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables, y
- f) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el presente Convenio, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

*AMC*

**Del "SUJETO EVALUADO"**

- a) Publicar en coordinación con "LA UIPPE", los resultados de la evaluación a través de la página de internet del Ayuntamiento.
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas.
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma.
- d) Presentar los documentos y acciones que acrediten el cumplimiento de los hallazgos en las sesiones, con el fin de realizar las respectivas solventaciones en los plazos establecidos, y
- e) Enviar a "LA UIPPE" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA. Responsables.** "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de "LA UIPPE".

**CUARTA. De los formatos autorizados.**

**a) De las Recomendaciones:**

NO.	RECOMENDACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Realizar un árbol de problemas y de objetivos por cada uno de los Pp evaluados, en estos se deberá realizar una revisión del problema público y se deberá fortalecer esta definición a través de la incorporación del área de enfoque propuesto por la instancia evaluadora, lo anterior debido que se encontró que el árbol de problemas es parcial respecto a los dos Pp evaluados, aunado a que no cumple con los principios para el desarrollo de la Metodología del Marco Lógico.	31 de julio 2021

*d*

2	En el mismo sentido se deberá realizar un Diagnóstico de los Pp Desarrollo Urbano y Alumbrado Público que ayude a definir el problema público que se pretende atender, así como el análisis que ayude a definir su Área de Enfoque Potencial y Objetivo, en el que se considere tanto el Árbol de Problemas y Objetivos y sus relaciones de causalidad, y estos documentos deberán ir de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal y que además cumplan con las características establecidas por el CONEVAL y la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).	31 de julio 2021
3	Para el caso de los indicadores de la MIR se deberá realizar una revisión de las metas programadas, mismas que se recomienda se establezcan en función del análisis de necesidades que se realice en un documento de Diagnóstico, para posteriormente cuantificar la cobertura de cada uno de los tipos de infraestructura que se realizan con los recursos de este Fondo. Para dar seguimiento a las metas, realizar reportes trimestrales en donde se identifiquen las posibles variaciones respecto a lo programado para implementar mecanismos de corrección.	31 de julio 2021
4	Considerado que el Fondo realiza proyectos de infraestructura, la información relacionada con el Avance Físico Financiero de los proyectos deberá ser pública.	31 de julio 2021
5	Tomando en consideración que el municipio no cuenta con una estrategia de cobertura en la que identifique el Área de Enfoque, identificar y cuantificar las localidades que conforman las zonas de Atención Prioritaria.	31 de julio 2021
6	A su vez, identificar como Área de Enfoque Objetivo, a aquellas localidades que presenten un grado o más de marginación de acuerdo con los datos generados por la Secretaría del Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social), de lo que se puede desprender 46 de las 54 localidades del municipio presentan al menos un nivel medio de marginación.	31 de julio 2021
7	Dar seguimiento a las localidades en las que destinan recursos del FEFOM en materia de infraestructura, lo que permitiría estimar la cobertura de la infraestructura hacia las localidades de más alto nivel de rezago.	31 de julio 2021

**QUINTA. Cumplimiento.** "EL SUJETO EVALUADO" deberá presentar a "LA UIPPE" copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación. En caso de que "LA UIPPE" y la "CONTRALORIA" validen la



información de "EL SUJETO EVALUADO" y determinen que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, "LA UIPPE" emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Queda a facultad de la "LA UIPPE" dar vista a "LA CONTRALORÍA" de cualquier situación de incumplimiento por parte de "EL SUJETO EVALUADO".

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del **DOS DE AGOSTO DEL 2021**.

**SEXTA. Incumplimiento de las Partes.** En los casos de incumplimiento al presente Convenio las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

**SÉPTIMA. Prórroga.** En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, el "SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

**OCTAVA. Publicidad.** "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones.** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. Vigencia.** El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.** La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA UIPPE", "LA TESORERÍA" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS GENERALES".



El presente Convenio se firma en cuatro tantos en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 26 días del mes de febrero de 2021.

**TITULAR DE LA UIPPE**

**M. EN D.U. ARTURO HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ**

**TESORERO MUNICIPAL**

**MTRO. LEOPOLDO CORONA AGUILAR**

**CONTRALORA INTERNA  
MUNICIPAL**

**LIC. GUADALUPE MEJÍA OLIVARES**

**SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**ARQ. JORGE ALFREDO ZAVALA  
HERNÁNDEZ**